



FNE-171117-CESP-00000042

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RED DE APOYO AL EMPRENDEDOR EN EL ESTADO DE JALISCO 2017" QUE CELEBRA EL INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR "EL IJALDEM" REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CIUDAD GUZMÁN, A TRAVÉS DEL C. ÓSCAR MANUEL QUINTERO MAGAÑA, EN SU CÁRACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE EL "BENEFICIARIO" Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. Según lo establecido en el Presupuesto de Egresos vigente del Estado de Jalisco, LA SEDECO podrá erogar recursos hasta por la cantidad de \$100,000,000.00 (Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida 4331 01, subsidio a la Promoción Económica del Estado, para la ejecución de Proyectos 2018 del programa "Jalisco Competitivo: Generando Bienestar y Desarrollo Económico". El 01 de febrero de 2018 se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" las Reglas de Operación de asignación de recursos para los Proyectos 2018 a través del Programa de Fomento al Desarrollo Económico para el impulso a la Industria, Comercio, Servicios del Estado: "Jalisco Competitivo": Generando Bienestar y Desarrollo Económico", en adelante **LAS REGLAS DE OPERACIÓN.**

II. Mediante la cooperación entre el "INADEM" y la "SEDECO" se ejecutará el proyecto denominado: "**Red de Apoyo al Emprendedor en el Estado de Jalisco 2017**", con folio del Fondo Nacional del Emprendedor: **FNE-171117-CESP-00000042**, en beneficio de los Emprendedores y MIPYMES del Estado de Jalisco por un **Monto Global de \$3'812,000.00** (Tres Millones Ochocientos Doce Mil Pesos 00/100 M.N.). Desglosándose de la siguiente manera:

- Aportación Federal FNE: \$ 1'500,000.00
- Aportación Estatal "Jalisco competitivo": \$1'500,000.00
- Aportación del BENEFICIARIO: \$ 812,000.00

En este sentido se contempla la colaboración de "EL BENEFICIARIO" para que ejecute un monto total de: \$ **272,285.70** (Doscientos Setenta y Dos Mil, Doscientos Ochenta y Cinco Pesos 70/100 M.N.), los cuales se obtendrán con aportaciones tripartitas, Federación-Estado-Beneficiario, de acuerdo a los siguientes montos:

- Aportación Federal por el FNE: \$ 107,142.85
- Aportación Estatal por "Jalisco Competitivo": \$ 107,142.85
- Aportación del BENEFICIARIO: \$ 58,000.00

III. Con fecha 23 de Marzo del año 2018, se celebró la firma de convenio entre "SEDECO" e "IJALDEM", en el que se establece que "SEDECO" instruye al "IJALDEM" como ejecutor para que efectúe las erogaciones correspondientes al cumplimiento del proyecto, y tendrá la obligación de formalizar la entrega del recurso mediante la suscripción de los convenios de colaboración correspondientes, llevar a cabo el seguimiento, la supervisión de la aplicación y comprobación de dicho recurso, para ello podrá en cualquier momento, solicitar a los beneficiarios, la documentación con la que se acredite la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de las metas.

DECLARACIONES:

I. EL IJALDEM, a través de su Titular declara que:

I.1. Es un organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, creado con la denominación de Instituto Jalisciense del Emprendedor, mediante Decreto número 24471/LX/13, aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado el 12 de octubre de 2013 en el periódico oficial denominado "El Estado de Jalisco".

I.2. Su representación legal recae en el Director General del Instituto Jalisciense del Emprendedor, Lic. Samuel Iván Cárdenas Torres, con fundamento en lo establecido en el artículo 13 fracción I de la Ley del Instituto Jalisciense del Emprendedor, acreditado con el oficio de designación de fecha 16 de Octubre del año 2016, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con la toma de protesta al cargo de Director General del Instituto Jalisciense del Emprendedor de fecha 16 de Octubre del año 2016, así como la autorización otorgada por los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense del Emprendedor, para suscribir toda clase de contratos y convenios, el cual consta en la minuta de la junta de Gobierno de fecha 08 de Marzo de 2018.

I.3. Señala como domicilio el ubicado en el número 1505, Planta baja, de la calle López Cotilla en la Colonia Americana del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44140.

I.4. Contar con Registro Federal de Contribuyentes: IJE131013E50.

II. EL BENEFICIARIO, a través de su representante, declara que:

II.1. La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Ciudad Guzmán fue Constituida mediante autorización otorgada por la Dirección General de Industria de Comercio de la entonces

[Redacted signature area with blue ink scribbles]



FNE-171117-CESP-00000042

Secretaría de Economía Nacional mediante oficio número 26/III, de fecha 08 de enero del año de 1938, asimismo el anterior acto se certificó por la Jefatura de Unidad y Dirección General Adjunta de Legislación y Consulta de la Secretaría de Economía con fecha 16 de noviembre del año 2012.

II.2. Que su Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente documento, las cuales le fueron otorgadas bajo escritura número [REDACTED] de fecha 05 de Abril del año 2017, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Elizondo Verduzco, Notario Público número 6 del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.3. Su representate legal se identifica con Credencial para votar con Fotografía, con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [REDACTED] expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

II.5. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en la Calle [REDACTED] del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, C.P. 49000.

III. LAS PARTES declaran que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre **LAS PARTES** para la ejecución del Proyecto denominado: "**Red de Apoyo al Emprendedor en el Estado de Jalisco 2017**", en adelante **EL PROYECTO**, cuyo contenido se describe en el **Anexo Único** que forma parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA. METAS: EL BENEFICIARIO se obliga a cumplir las metas establecidas en el **Anexo Único**.

TERCERA. APORTACIÓN DE RECURSOS: Los montos señalados en el punto II del apartado de antecedentes del presente instrumento y que ascienden a la cantidad de \$ 272,285.70 (Doscientos Setenta y Dos Mil, Doscientos Ochoenta y Cinco Pesos 70/100 M.N.), deberán ser destinados por **EL BENEFICIARIO** a las siguientes modalidades y rubros:

1.- Modalidad: Fortalecimiento de los Puntos de la RAE. Rubro: **APLICACIÓN DE DIAGNOSTICO DE EMPRENDEDORES Y MYPIMES A TRAVÉS DE LA RAE.** Destinando un monto global de \$ **214.285.70** (Doscientos Catorce Mil Doscientos Ochoenta y Cinco

Pesos 70/100 M.N.), los cuales se integran de la siguiente forma:

- Aportación Federal por el FNE: \$ 77,142.85
- Aportación Estatal por "Jalisco Competitivo": \$ 107,142.85
- Aportación del BENEFICIARIO: \$ 30,000.00

2.- Modalidad: Fortalecimiento de los Asesores de la RAE. Rubro: **ASESORÍAS BÁSICAS.** Destinando un monto global de \$ **40,000.00** (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), los cuales se integran de la siguiente forma:

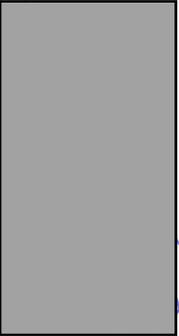
- Aportación Federal por el FNE: \$ 20,000.00
- Aportación Estatal por "Jalisco Competitivo": N/A
- Aportación del BENEFICIARIO: \$ 20,000.00

3.- Modalidad: Fortalecimiento de los Asesores de la RAE. Rubro: **ASESORÍAS ESPECIALIZADAS.** Destinando un monto global de \$ **18,000.00** (Dieciocho Mil Pesos 00/100 M.N.), los cuales se integran de la siguiente forma:

- Aportación Federal por el FNE: \$ 10,000.00
- Aportación Estatal por "Jalisco Competitivo": N/A
- Aportación del BENEFICIARIO: \$ 8,000.00

CUARTA. OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO: EL BENEFICIARIO se obliga a:

- a) Ejecutar **EL PROYECTO** con las características, términos y condiciones especificados en el **Anexo Único** y aplicar los recursos exclusivamente a la ejecución del mismo y a los fines autorizados;
- b) Ejecutar las acciones jurídicas y administrativas para la realización de **EL PROYECTO** y en su caso suscribir los instrumentos jurídicos para su ejecución.
- c) Permitir en todo momento las visitas de supervisión e inspección para verificar la aplicación de los recursos y la correcta ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar en caso de que así se requiera por **EL IJALDEM** o los órganos de control, copia certificada de los documentos comprobatorios del ejercicio del recurso y de las metas, así como cualquier otra información o documentación que se le solicite para dicho efecto, de igual forma a conservar la documentación original justificativa del gasto.
- e) Solicitar a **EL IJALDEM** por escrito, sobre cualquier autorización para la cesión o transmisión de derechos u obligaciones;
- f) Proporcionar en caso de que lo solicite **EL IJALDEM**, un informe previo de avances de **EL PROYECTO**, de acuerdo a **Anexo Único**.
- g) Entregar la documentación relativa a la comprobación de los recursos y cumplimiento de metas, de acuerdo a lo especificado en el **Anexo Único**.



[Handwritten signature]



FNE-171117-CESP-00000042

- h) Cumplir en todo momento con los requisitos y lo estipulado en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, el presente convenio y la demás normatividad aplicable.
- i) Responder de la aplicación de los recursos, los resultados y el impacto obtenido por la realización de **EL PROYECTO**.
- j) Suscribir a favor de **EL IJALDEM**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, un título de crédito pagaré que ampare el monto total de las aportaciones Federales y Estatales que ascienden a la cantidad de \$ 214,285.70 (Doscientos Catorce Mil, Doscientos Ochenta y Cinco Pesos 70/100 M.N.), el cual deberá de ser devuelto a **EL BENEFICIARIO** una vez que la comprobación de todos y cada uno de los entregables señalados en el **Anexo Único**, hayan sido debidamente comprobados.
- k) Atender las solicitudes necesarias para llevar a cabo la gestión, seguimiento, comprobación y entrega de resultados, designando para este efecto al C. José Ismael Ramos Magaña, Tesorero de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Ciudad Guzmán, quien comparece a este acto como testigo y se identifica con Credencial para Votar con Fotografía con clave de elector RMMGJR74062314H200, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL IJALDEM: EL IJALDEM se obliga a:

- a) Cumplir con los lineamientos de **LA SEDECO**;
- b) Hacer entrega de los recursos a **EL BENEFICIARIO**;
- c) Coordinar las actividades necesarias para el cumplimiento de las metas del proyecto;
- d) Cumplir con lo estipulado en el presente convenio y la demás normatividad aplicable al caso en concreto.
- e) Designa en este acto al Lic. Edgar Alejandro Preciado Escobedo, Asistente Especializado Adscrito a la Dirección de Mipymes, para la atención, seguimiento y requerimientos que se formulen a **EL BENEFICIARIO**.

SEXTA. REINTEGRO DE RECURSOS: Los recursos Estatales y Federales aportados en virtud del presente instrumento que no se ejerzan, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente comprobados con la documentación correspondiente y en los casos de incumplimiento, deberán ser reintegrados por **EL BENEFICIARIO** a **EL IJALDEM**.

SÉPTIMA. El incumplimiento por parte de **EL BENEFICIARIO** de cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo, será causa de rescisión sin necesidad de declaración judicial y éste deberá

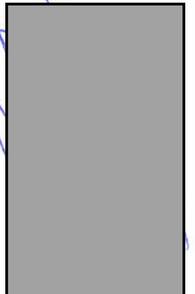
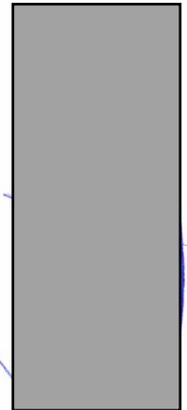
reintegrar inmediatamente los recursos aportados a **EL IJALDEM**, así como los productos financieros que se llegaren a generar; Dicha cantidad se determinará por **EL IJALDEM** según los resultados obtenidos. Lo anterior, una vez que se haya notificado por escrito el incumplimiento y la cancelación del proyecto y del apoyo otorgado.

OCTAVA. En el caso de cualquier tipo de incumplimiento anteriormente señalado, **EL BENEFICIARIO** se compromete a reintegrar la parte proporcional de los recursos que no utilizó o no comprobó debidamente a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de la notificación por escrito del incumplimiento y la cancelación del proyecto y del apoyo otorgado. En caso de omisión a lo establecido en la presente cláusula, **EL BENEFICIARIO** se obliga a entregar a **EL IJALDEM** cuando este lo determine por escrito, el 10% del valor total del proyecto, como pena convencional a lo establecido en este instrumento jurídico.

NOVENA. LAS PARTES reconocen que en virtud de la operación **EL PROYECTO** tendrán acceso y conocimiento, ya sea de manera oral o escrita o por cualquier otro medio electrónico, óptico o electromagnético, a la "Información Confidencial" de **LAS PARTES**, por lo que con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículos 3, fracción II inciso a), 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **EL BENEFICIARIO** manifiesta que la información entregada a **EL IJALDEM**, relacionada con su persona y con el proyecto en este instrumento, es considerada confidencial, en virtud de que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo que pudiera ser útil para terceras personas, por lo que **EL BENEFICIARIO** solicita la clasificación de la información como tal, conforme a las disposiciones señaladas. Lo anterior con independencia al marco jurídico de **EL INADEM**.

DÉCIMA. El personal de cada una de **LAS PARTES** designado para la realización y ejecución del objeto de este convenio, permanecerá bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, en primera instancia, podrán utilizar **mecanismos**



[Handwritten signature]



FNE-171117-CESP-00000042

primera instancia, podrán utilizar **mecanismos alternativos para la solución de controversias y, en caso de no llegar a un acuerdo, se someten a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia territorial que pudiere corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.**

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia del presente convenio empezara a surtir efectos el día de su suscripción y terminará el 31 de octubre del año 2018, o hasta que haya concluido en su totalidad con el objetivo del convenio y del proyecto.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de sus alcances jurídicos se suscribe por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 17 de Abril del año 2018.

El programa y los recursos materia de este instrumento son de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda estrictamente prohibido el uso del mismo con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

La presente foja forma parte integral del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Jalisciense del Emprendedor y la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Ciudad Guzmán para la ejecución del proyecto: "Red de Apoyo al Emprendedor en el Estado de Jalisco 2017"

| |
|--|
| POR EL IJALDEM |
|  LIC. SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR |
| POR EL BENEFICIARIO |
|  C. OSCAR MANUEL QUINTERO MAGANA. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CIUDAD GUZMÁN. |
| TESTIGO |
|  MTRA. MARTHA LUCY BARRIGA HERNÁNDEZ. DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO. COORDINADORA DE LA RED DE APOYO AL EMPRENDEDOR EN EL ESTADO DE JALISCO. |
| TESTIGO |
|  C. JORGE ISMAEL RAMOS MAGANA. TESORERO DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CIUDAD GUZMÁN. |



FNE-171117-CESP-00000042

FOLIO: FNE-171117-CESP-00000042

NOMBRE DEL PROYECTO: Red de Apoyo al Emprendedor en el Estado de Jalisco 2017.

- 1. OBJETIVO DEL PROYECTO:** Fortalecer y consolidar los puntos y la red de asesores del Estado de Jalisco, brindando las herramientas y facilitando el acceso integral a los programas, talleres y eventos enfocados o dirigidos a emprendedores y Mipymes dentro y fuera de las plataformas de la RAE, del INAMDEM, del Gobierno del Estado de Jalisco y de las instituciones que conforman la RAE en Jalisco, generando oportunidades de crecimiento, promoviendo e impulsando el desarrollo económico de nuestro Estado.

Específicamente el objetivo del proyecto Red de Apoyo al Emprendedor en el Estado de Jalisco es:

- Aplicar diagnósticos efectivos por medio de la Red de Apoyo al Emprendedor.
 - Vincular a los emprendedores y MIPYMES a los programas y proyectos públicos y privados para contribuir al fortalecimiento de empresas ya creadas.
 - Promover la potencialización de los sectores estratégicos claves y futuros en el Estado de Jalisco.
 - Colaborar con la integración del ecosistema emprendedor en el Estado de Jalisco.
- 2. COBERTURA:** Estatal. En los 125 municipios del Estado de Jalisco.
 - 3. BENEFICIARIOS DIRECTOS:**
 - 258 Emprendedores.
 - 100 Mipymes
 - 4. IMPACTO ECONÓMICO:** Jalisco se ha identificado como el segundo Estado con mayor crecimiento económico del país y el tercero en la procuración de fondos para la creación y/o consolidación de Mipymes. El proyecto de la Red de Apoyo al Emprendedor en el Estado actualmente cuenta con 14 puntos alineados a los sectores estratégicos del Estado, dentro de los cuales se han realizado un total de 42,500 diagnósticos a emprendedores y Mipymes dentro de la plataforma de la RAE. Esta cantidad es el resultado del trabajo de los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

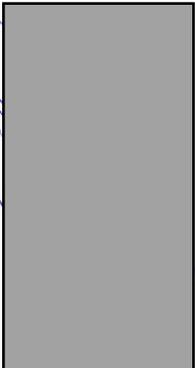
Es por ello que con los recursos solicitados al Instituto Nacional del Emprendedor, se busca fortalecer la Red de Puntos y asesores del estado de Jalisco, con la finalidad de apoyar y beneficiar a que un mínimo de 5,000 emprendedores y Mipymes (358 en lo que respecta al beneficiario de este convenio) tengan conocimiento y acceso a los productos y servicios públicos ofertados por el INADEM, el Gobierno del Estado de Jalisco y las instituciones que pertenecen a la RAE.

- 5. METAS DEL PROYECTO:**
 - 258 Emprendedores y 100 Mipymes diagnosticadas. Un Total de 358 diagnosticadas.
 - 100 Asesorías Básicas
 - 20 Asesorías Especializadas.

6. COMPROBACIÓN DEL RECURSO Y ENTREGABLES DEL CUMPLIMIENTO DE METAS:

6.1. FACTURAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES Y AMPAREN LOS RECURSOS OTORGADOS AL BENEFICIARIO:

- 1 (una) Factura en original correspondiente a la parte de la aportación Federal del proyecto por la cantidad de \$ 107,142.85 (Ciento Siete Mil, Ciento Cuarenta y Dos Pesos 85/100 M.N.) *Entregable que deberá ser exhibido y entregado a más tardar el día 1 de Agosto del año 2018.*
- 1 (una) Factura en original correspondiente a la parte de la aportación Estatal del proyecto por la cantidad de \$ 107,142.85 (Ciento Siete Mil, Ciento Cuarenta y Dos Pesos 85/100 M.N.) *Entregable que deberá de ser exhibido y entregado antes del día 1 de Agosto del año 2018.*





FNE-171117-CESP-0000042

- Facturas que amparen la parte de la aportación del Beneficiario del proyecto por la cantidad de \$ 58,000.00 (Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) *Entregable que deberá de ser exhibido y entregado antes del día 1 de Agosto del año 2018.*

6.2. FACTURAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES Y AMPAREN LOS GASTOS EROGADOS POR EL BENEFICIARIO: Copia de las Facturas que amparen los gastos erogados por el beneficiario por la totalidad del recurso ejercido y aprobado para los objetivos del proyecto hasta por la cantidad de \$ 272,285.70 (Doscientos Setenta y Dos Mil, Doscientos Ochenta y Cinco Pesos 70/100 M.N.) *En lo que respecta al ejercicio del recurso Estatal, este entregable deberá de ser exhibido y entregado antes del día 1 de Agosto del año 2018.*

6.3. Un Estado de cuenta que reflejan las operaciones derivadas de la ejecución del proyecto. *En lo que respecta al ejercicio del recurso Estatal, este entregable deberá de ser exhibido y entregado antes del día 1 de Agosto del año 2018.*

6.4. ENTREGABLES PARA ACREDITAR LAS METAS:

- 1 (uno) informe de resultados que contenga la relación de 258 Emprendedores y 100 Mipymes diagnosticadas. Un total de 358 diagnosticadas. *En lo que respecta al ejercicio del recurso Estatal, deberá de rendir informe que contenga la relación de 73 Emprendedores y 28 Mipymes diagnosticadas, antes del 1 de Agosto del año 2018.*
- 1 (uno) informe de resultados que contenga la relación de 100 Asesorías básicas y 20 Asesorías Especializadas. *En lo que respecta al ejercicio del recurso Estatal, deberá de rendir informe que contenga la relación de 28 Asesorías Básicas y 5 Asesorías Especializadas, antes del 1 de Agosto del año 2018.*
- 1 Informe Financiero de la Red y desglose de operación de cada uno de los puntos. *En lo que respecta al ejercicio del recurso Estatal, este entregable deberá de ser exhibido y entregado antes del 1 de Agosto del año 2018.*
- Relación de Gastos y comprobantes fiscales. *En lo que respecta al ejercicio del recurso Estatal, este entregable deberá de ser exhibido y entregado antes del 1 de Agosto del año 2018.*

LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LOS PUNTOS 6.1, 6.2, 6.3 Y 6.4 DEBERÁ ENTREGARSE EN FORMATO ELECTRÓNICO Y REMITIDO MEDIANTE OFICIO EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CON LA RELACIÓN DE GASTOS Y COMPROBANTES QUE SE ANEXAN, ASÍ COMO ENTREGABLES DE LAS METAS, EN LO QUE RESPECTA AL EJERCICIO DEL RECURSO ESTATAL A MÁS TARDAR EL DÍA 1 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, Y EN LO QUE RESPECTA AL RECURSO FEDERAL Y RECURSO APORTADO POR EL BENEFICIARIO A MÁS TARDAR 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO.

7. ETAPAS DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA:

Actividad: 1. Ministración. Mes 1

Actividad: 2. Evaluación de Asesores. Mes 1, 3, 5, 7, 9 y 11

Actividad: 3. Reporte de Puntos. Mes del 1 al 12

Actividad: 4. Aplicación de Diagnostico. Mes del 1 al 12

Actividad: 5. Informe Trimestral. Mes 3, 6, 9 y 12

Actividad: 6. Asesorías Básicas y Especializadas. Mes 1 al 12.

Actividad: 7. Participación eventos y vinculaciones. Mes 1 al 12.

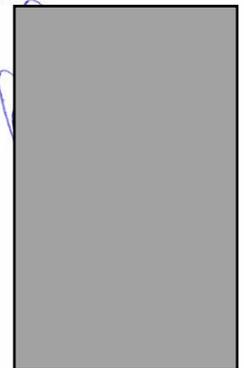
Actividad: 8. Informe final: mes 12.

**El proyecto es de 12 meses de acuerdo a la aprobación federal del proyecto por el INADEM.*

8. APORTACIONES.

APORTACIÓN TOTAL: \$ 272,285.70 (Doscientos Setenta y Dos Mil, Doscientos Ochenta y Cinco Pesos 70/100 M.N.) los cuales se obtendrán con aportaciones tripartitas, Federación-Estado-Beneficiario, de acuerdo a los siguientes montos:

- a) **APORTACIÓN POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DEL FNE:** \$ 107,142.85 (Ciento Siete Mil, Ciento Cuarenta y Dos Pesos 85/100 M.N.) destinado para la modalidad de: Fortalecimiento de los Puntos de la RAE en los rubros de:





FNE-171117-CESP-00000042

Aplicación de Diagnósticos a Emprendedores y Mipymes a través de la RAE, Asesorías Básicas y Asesorías Especializadas.

- b) **APORTACIÓN DE LA SEDECO A TRAVÉS DEL PROGRAMA JALISCO COMPETITIVO:** \$ 107,142.85 (Ciento Siete Mil, Ciento Cuarenta y Dos Pesos 85/100 M.N.) destinado para la modalidad de: Fortalecimiento de los Puntos de la RAE en los rubros de: Aplicación de Diagnósticos a Emprendedores y Mipymes a través de la RAE.
 - c) **APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO:** \$58,000.00 (Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N) destinado para la modalidad de: Fortalecimiento de los Puntos de la RAE en los rubros de: Aplicación de Diagnósticos a Emprendedores y Mipymes a través de la RAE, Asesorías Básicas y Asesorías Especializadas.
9. **OBLIGACIONES:** El personal que conforma los Puntos de la Red de Apoyo al Emprendedor en el Estado de Jalisco, se obliga en todo momento a cumplir con lo siguiente:
- a) **REUNIONES PERIÓDICAS:** Asistir a todas las reuniones mensuales que se calendarizarán y las extraordinarias, para verificar los avances y pendientes que deriven del presente proyecto.
 - b) **ASISTENCIA DE EVENTOS:** Asistir a los eventos del sistema emprendedor en los cuales la Red tenga que participar.
 - c) **FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE LA RED.**
 - d) **FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES QUE SE CREEN DENTRO DEL CONSEJO DE LA RED.**
 - e) **CUMPLIR CON LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN DENTRO DEL CONSEJO Y LAS COMISIONES.**
10. **INFORME DE AVANCES:**
- Un informe final.
 - Un Informe bimestral en donde se observen los entregables que acrediten los puntos 6.1. al 6.4.

EL BENEFICIARIO MANIFIESTA QUE CONOCE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y SE SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, ASÍ MISMO DECLARA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL PRESENTE ANEXO ÚNICO DEL PROYECTO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SE OBLIGA EL BENEFICIARIO A SU CUMPLIMIENTO EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE. GUADALAJARA, JALISCO A 17 DE ABRIL DE 2018.

IJALDEM

LIC. SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR.

EL BENEFICIARIO

C. ÓSCAR MANUEL QUINTERO MAGAÑA.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO,
SERVICIOS Y TURISMO DE CIUDAD GUZMÁN.



FNE-171117-CESP-00000042

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “RED DE APOYO AL EMPRENDEDOR EN EL ESTADO DE JALISCO 2017” QUE SE CELEBRÓ ENTRE EL INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR “EL IJALDEM” REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES Y LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CIUDAD GUZMÁN, A TRAVÉS DEL C. ÓSCAR MANUEL QUINTERO MAGAÑA, EN SU CÁRACTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 17 de Abril del año 2018, el instituto Jalisciense del Emprendedor y la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Ciudad Guzmán, celebraron Convenio de Colaboración para la ejecución del proyecto: **RED DE APOYO AL EMPRENDEDOR EN EL ESTADO DE JALISCO 2017”**.
- II. En dicho convenio, en el punto II del apartado de declaraciones, por error se estableció el folio del Fondo Nacional del Emprendedor como: FNE-171117-CESP-00000042, siendo lo correcto: **FNE-171110- CESP-00000042**.
- III. De igual forma en el Anexo Único del instrumento mencionado y que forma parte integral del mismo, se dispuso el día 1 de agosto del año 2018 como fecha límite para la entrega de los comprobables enumerados en los puntos 6.1., 6.2., 6.3. y 6.4. en lo que respecta al recurso estatal, temporalidad que del análisis y platica entre las partes, se concluyó que resulta insuficiente para dar correcto cumplimiento a dichos compromisos.

En atención a los antecedentes descritos, a efecto de dar un adecuado cumplimiento con los entregables establecidos, y de igual forma subsanar el error que se detectó en el folio del Fondo Nacional del Emprendedor, comparecen las partes que suscribieron el Convenio de Colaboración y su Anexo Único para celebrar la presente Adenda, misma que acuerdan bajo los siguientes

PUNTOS

1. **PUNTO ACLARATORIO:** El folio del Fondo Nacional del Emprendedor establecido en el Convenio de Colaboración de fecha 17 de Abril del año 2018, celebrado entre el instituto Jalisciense del Emprendedor y la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Ciudad Guzmán para la ejecución del proyecto: **RED DE APOYO AL EMPRENDEDOR EN EL ESTADO DE JALISCO 2017”** es: **FNE-171110- CESP-00000042**, por tanto se deja insubsistente el folio que se plasmó anteriormente.
2. **PUNTO MODIFICATORIO:** Se modifica y se amplía la fecha establecida el Anexo Único del Convenio de Colaboración que se dispuso como fecha límite para la entrega de los comprobables enumerados en los puntos 6.1., 6.2., 6.3. y 6.4. en lo que respecta al recurso estatal, y se estable como nueva fecha limite el día: **15 de agosto del año 2018**, por tanto se deja sin efectos la fecha que se estableció inicialmente para el cumplimiento de dicha obligación.

La presente Adenda formará parte integral del Convenio de Colaboración y de su Anexo Único agregándose al mismo. Leída que ha sido y enteradas las partes de sus alcances jurídicos, se suscribe por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 01 de agosto del año 2018.

| |
|--|
| POR EL IJALDEM |
|  LIC. SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR |
| POR EL BENEFICIARIO |
| <div style="background-color: #cccccc; width: 100%; height: 40px; margin-bottom: 5px;"></div> C. ÓSCAR MANUEL QUINTERO MAGAÑA. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CIUDAD GUZMÁN. |